



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania y Suecia: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 63/191, de 18 de diciembre de 2008,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con su resolución 63/191³, en el que resalta muchas esferas que siguen siendo motivo de preocupación en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, observa con particular preocupación los acontecimientos negativos en el ámbito de los derechos civiles y políticos producidos desde junio de 2008, y examina algunos logros positivos alcanzados en relación con los indicadores económicos y sociales;

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ A/64/357.



2. *Expresa su profunda preocupación* por las persistentes y recurrentes violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas, entre otras cosas, con:

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

b) El elevado número y el aumento de las ejecuciones, incluidas ejecuciones públicas y ejecuciones de menores, que se siguen llevando a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) La lapidación como método de ejecución y las personas encarceladas que siguen afrontando condenas de ejecución por lapidación, pese a la circular distribuida por el presidente de la judicatura en la que se prohibía esa práctica;

d) Los arrestos, la represión violenta y la condena de mujeres que ejercen su derecho de celebrar reuniones pacíficas, una campaña de intimidación contra los defensores de los derechos humanos de las mujeres y la persistente discriminación contra las mujeres y las niñas tanto en la ley como en la práctica;

e) El aumento de la discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente, incluidos, entre otros, los árabes, azeríes, baluchis, kurdos, cristianos, judíos, musulmanes sufíes y sunitas y sus defensores, y en particular los ataques en los medios de comunicación patrocinados por el Estado contra los bahaíes y sus creencias, los esfuerzos cada vez más evidentes del Estado por identificar, vigilar y detener arbitrariamente a los bahaíes, las medidas que impiden a los miembros de la fe bahá'í asistir a la universidad y mantenerse económicamente, y la permanencia en prisión de siete líderes bahaíes, que fueron arrestados en marzo y mayo de 2008 y a los que se imputaron cargos graves sin que tuvieran acceso adecuado y oportuno a asistencia letrada;

f) Las restricciones constantes, sistemáticas y severas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y a la libertad de opinión y expresión, como las impuestas a los medios de comunicación, los usuarios de Internet y los sindicatos, y el acoso, la intimidación y la persecución crecientes de opositores políticos y defensores de los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad iraní, así como la detención y represión violenta de dirigentes sindicales, trabajadores reunidos en forma pacífica y estudiantes, y en particular la clausura forzada del Centro de Defensores de los Derechos Humanos y el arresto y acoso posteriores de varios de sus empleados;

g) Las graves limitaciones y restricciones a la libertad de culto y de creencias, incluidos el arresto arbitrario, la detención indefinida y la aplicación de largas condenas de cárcel a quienes ejercen su derecho a la libertad de religión o creencia;

h) La continua falta de respeto de los derechos inherentes a las garantías procesales y violación de los derechos de los detenidos, incluida la retención de los acusados sin cargos o su incomunicación, la utilización sistemática y arbitraria de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, y la falta de acceso oportuno a representación letrada;

3. *Expresa también especial preocupación* por la respuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán tras las elecciones presidenciales del 12 de junio de 2009 y el aumento paralelo de las violaciones de los derechos humanos, en particular, las siguientes:

a) Actos de acoso, intimidación y persecución, incluidos arrestos arbitrarios, detenciones y desapariciones de miembros de la oposición, periodistas y otros representantes de los medios de comunicación, autores de bitácoras web, abogados, clérigos, defensores de los derechos humanos, miembros de la comunidad académica y otras personas que ejercían su derecho de reunión y asociación pacíficas y libertad de opinión y expresión, todo lo cual provocó numerosos muertos y heridos;

b) El recurso a la violencia y la intimidación por parte de las milicias gubernamentales para dispersar por la fuerza a los ciudadanos iraníes que ejercían pacíficamente su derecho a la libertad de asociación, lo que también provocó numerosos muertos y heridos;

c) La obstrucción del derecho a un juicio justo, entre otras cosas, mediante la celebración de juicios en masa y la denegación a los acusados de acceso a representación letrada adecuada, que, en el caso de algunas personas, tuvo como consecuencia la condena a muerte y la imposición de largas penas de prisión;

d) La presunta obtención de confesiones por la fuerza y el sometimiento de los presos a malos tratos, como violaciones y torturas;

e) El rápido aumento del número de ejecuciones en los meses que siguieron a las elecciones;

f) El aumento de las restricciones a la libertad de expresión, incluidas graves restricciones a la cobertura por los medios de comunicación de las manifestaciones públicas y la perturbación de las telecomunicaciones e Internet, así como la clausura por la fuerza de las oficinas de varias organizaciones que investigaban la situación de las personas encarceladas tras las elecciones;

g) Arrestos arbitrarios y detenciones de empleados de embajadas extranjeras en Teherán, que interfirieron indebidamente en el funcionamiento de esas misiones de manera incompatible con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas⁴ y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares⁵.

4. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas puestas de relieve en el informe del Secretario General y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones previas de la Asamblea General, y a que respete cabalmente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular las siguientes:

a) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, las amputaciones y la flagelación y otras formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

⁵ *Ibíd.*, vol. 596, núm. 8638.

b) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) Abolir, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, la ejecución de personas que al momento de cometer el delito eran menores de 18 años;

d) Abolir el uso de la lapidación como método de ejecución;

e) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, toda forma de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

f) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, toda forma de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente, abstenerse de vigilar a las personas por razón de sus creencias religiosas y garantizar a las minorías el mismo acceso a la educación y al empleo de que gozan todos los iraníes;

g) Aplicar, entre otras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en su informe de 1996⁷ sobre las maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad bahá'í, y respetar los derechos inherentes a las garantías procesales, avalados por la Constitución, de los siete dirigentes bahá'íes detenidos desde 2008, incluidos el derecho a representación letrada adecuada y el derecho a un juicio imparcial;

h) Poner fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos, estudiantes, miembros de la comunidad académica, periodistas, otros representantes de los medios de comunicación, autores de bitácoras web, clérigos y abogados, incluso poniendo en libertad a las personas encarceladas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas, incluidas las detenidas tras las elecciones presidenciales del 12 de junio de 2009;

i) Respetar los derechos inherentes a las garantías procesales, poner fin a la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos, e iniciar una investigación fidedigna, imparcial e independiente de las denuncias de violaciones de los derechos humanos producidas después de las elecciones presidenciales;

5. *Exhorta además* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que rectifique su insatisfactorio historial en materia de cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre otras cosas, presentando informes a los órganos creados en virtud de los instrumentos en que es parte, de conformidad con las obligaciones que le incumben, y cooperando plenamente con todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, y alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga estudiando posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

⁶ *Ibíd.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ Véase E/CN.4/1996/95/Add.2.

6. *Expresa profunda preocupación* por que, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos, no haya aceptado en cuatro años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país, ni haya respondido a las numerosas comunicaciones de esos mecanismos especiales, e insta encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando su visita al territorio iraní, a fin de que puedan llevarse a cabo investigaciones fidedignas e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos, en particular las producidas desde el 12 de junio de 2009;

7. *Invita* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos a que presten especial atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, a fin de investigar las diferentes violaciones de los derechos humanos producidas desde el 12 de junio de 2009 e informar al respecto;

8. *Solicita* al Secretario General que le informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo quinto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.